

Al contestar refiérase

al oficio No. **15578**

02 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1343

Señora
Ileana Acuña Jarquín
Secretaria del Concejo Municipal
iacuna@msj.go.cr

Señor
Luis Diego Miranda Méndez
Alcalde Municipal
alcaldia@msj.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de San José

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSJ-ALCALDIA-3254-2024 de 27 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de San José, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos corrientes no tributarios, transferencias corriente y de capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1343

2

02 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 008 celebrada el 19 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡9,38 millones, con base en la

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1343

3

02 de octubre, 2024

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢85,05 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2.2. inciso a) de este oficio.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢9.272,28 millones y Superávit específico por un monto de ¢5.441,76 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de San José en la sesión ordinaria n.º 10 celebrada el 09 de julio de 2024. Ver punto 2.2. c) de este oficio.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢14.808,47 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital y Cuentas Especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢11,04 millones, provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y su aplicación en gastos. Lo anterior, por cuanto el monto propuesto por la municipalidad es superior al monto aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, por lo que no son recursos probables de recibir.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley N.º 8131, inciso a) y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) La Transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por la suma de ¢51,98 millones y ¢23,36 millones, respectivamente y su aplicación en gastos, en razón de que las transferencias en mención no están contenidas en el presupuesto institucional de dicho instituto, por lo que no son recursos probables de recibir en el período en ejercicio.

DFOE-LOC-1343

4

02 de octubre, 2024

Esta situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley n.º 8131 y el literal 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

c) El contenido presupuestario por la suma de ¢400,43 millones, previsto en el *Programa I en Administración General* en las subpartidas 0.01.05--Suplencias por ¢60,00 millones, 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales por ¢22,36 millones; en el *Programa II en Alcantarillado Pluvial* en las subpartidas 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura por ¢4,00 millones; en *Desarrollo Urbano* en las subpartidas 0.01.05--Suplencias por ¢8,00 millones, en *Educativos, Culturales y Deportivos* en las subpartidas 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo por ¢106,21 millones, 2.99.04--Textiles y vestuario por ¢24,50 millones, 2.02.03--Alimentos y bebidas por ¢3,00 millones, en *Recolección de Basura* de las subpartidas 0.01.05--Suplencias por ¢155,00 millones, 2.01.01--Combustibles y lubricantes por ¢17,36 millones; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre.

Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en el inciso d) inmediato anterior, deberá trasladarse a la partida "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San José en el acta de la sesión extraordinaria n.º 008 celebrada el 19 de agosto de 2024 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en la clasificación económica de los gastos asociados a los proyectos visualizados en el Programa III de Inversiones en las subpartida 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura para "Const, mejoras puentes del cantón" por ¢100,00 millones y "Contrapartida Calle 21 (MOPT-BID-MSJ)" por ¢18,00 millones.

Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que correspondan en el SIPP con el fin de que se refleje la clasificación económica de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, visualizado en el folio n.º 191, página 79 del acta.

DFOE-LOC-1343

5

02 de octubre, 2024

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y/o ajustados del presupuesto, señaladas en los puntos 2.2 y 3. inciso a) anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones y exclusiones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2024 por la suma de ₡14.808,47 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024005561

NI: 18038, 18818, 18843, 20701 (2024)

G: 2024003344-1

² Monto exacto ₡14.808.471.483,27